

MFD
PROCESO: VERBAL
RADICADO: 2019-00253-00

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez el presente trámite, con el atento informe que no fue posible realizar la inclusión de la CONSTRUCTORA PRESTIGIO S.A. en el registro nacional de emplazados. Sirva ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 05 de mayo de 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Seis (06) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, y del análisis de las presentes diligencias, encuentra este Despacho que mediante providencia del 16/03/2021, se ordenó que por secretaría se realizara la inclusión en el registro nacional de emplazados a la CONSTRUCTORA PRESTIGIO S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, al momento de realizar el trámite de inclusión en el TYBA, el sistema no lo permitió, por cuanto la tarjeta profesional del abogado de la parte demandante aparecía registrada a nombre de otro sujeto, por ello no fue posible incluir a la CONSTRUCTORA PRESTIGIO S.A., en el registro de emplazados.

En vista de lo anterior, y en aras de corregir dicho registro, se requerirá al DR. JUAN DIEGO BRAVO GUTIERREZ para que, en el término de ejecutoria, allegue copia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de abogado, con el fin de solicitarle a la mesa de ayuda de la Rama Judicial que soluciones dicho inconveniente.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, DR. JUAN DIEGO BRAVO GUTIERREZ para que, en el término de ejecutoria, allegue copia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de abogado, con el fin de solicitarle a la mesa de ayuda de la Rama Judicial que soluciones dicho inconveniente, teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, ingresarán las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ